



GOBIERNO DE
EL SALVADOR

RESUMEN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Agosto 2021

ÍNDICE

1. PROBLEMÁTICA.....	4
2. OBJETIVO	4
3. ALTERNATIVAS IDENTIFICADAS.....	4
4. BENEFICIOS.....	5
5. COSTOS.....	5
6. ACTUALIZACIÓN METODOLÓGICA PROPUESTA.....	5
TÍTULO I	5
DISPOSICIONES GENERALES.....	5
CAPÍTULO 1	5
OBJETO Y ALCANCE.....	5
DEFINICIONES Y ABREVIATURAS	7
CAPÍTULO 2	9
CRITERIOS Y FÓRMULAS PARA EL CÁLCULO DEL PI	9
CAPÍTULO 3	12
CRITERIOS Y FÓRMULAS PARA EL CÁLCULO DEL COSTAMM.....	12
TÍTULO II	14
CRITERIOS PARA DETERMINAR LOS INGRESOS ANUALES.....	14
CAPÍTULO 1	14
GENERALIDADES.....	14
CAPÍTULO 2	14
LA EMPRESA MODELO OPERATIVA DE LA UT	14
CAPÍTULO 3	15
PROCESOS EN LOS QUE ESTARÁN ESTRUCTURADAS LAS ACTIVIDADES DE LA UT Y PERSONAL REQUERIDO	15
CAPÍTULO 4	17
LA DETERMINACIÓN DE LOS COSTOS DE PERSONAL	17
CAPÍTULO 5	18
COSTOS ADICIONALES OPERATIVOS.....	18
CAPÍTULO 6	19
LAS INVERSIONES Y REQUERIMIENTOS DE CONSULTORÍA EXTRAORDINARIA.....	19
SECCIÓN 1	19
Objetivo.....	19
SECCIÓN 2	19
Contenido.....	19
SECCIÓN 3	21

IMPUESTOS A RECONOCER EN EL PRESUPUESTO DE INGRESO ANUAL	21
TÍTULO III	22
PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.....	22
CAPÍTULO 1	22
<i>formalidades y contenido de la solicitud del pi</i>	22
CAPÍTULO 2	23
CONSULTA PARTICIPATIVA DEL PLAN DE INVERSIONES.....	23
CAPÍTULO 3	24
<i>evaluaciones a realizar por la SIGET</i>	24
TÍTULO IV	25
ACTUALIZACIÓN ANUAL.....	25
TÍTULO V	27
INFORMACIÓN REQUERIDA A LA UT.....	27
TÍTULO VI	28
DISPOSICIONES FINALES	28

La metodología que se pretende actualizar tiene como objeto establecer las disposiciones para la determinación del Presupuesto de Ingresos (PI) y por consiguiente el Cargo por la Operación del Sistema de Transmisión y Administración del Mercado Mayorista (COSTAMM), de la Unidad de Transacciones (UT).

1. PROBLEMÁTICA

La Metodología para la determinación del Cargo de Operación del Sistema de Transmisión y Administración del Mercado Mayorista (COSTAMM) fue aprobada en junio de 2013, fecha desde la cual no ha experimentado cambio alguno.

Con las exigencias del mercado eléctrico nacional y regional, la Unidad de Transacciones ha tenido que adecuarse a las mismas; sin embargo, la normativa vigente no cumple los requerimientos que el operador demanda.

La modernización del cuerpo normativo es necesaria de cara a agilizar los procesos presupuestarios y la determinación de un COSTAMM eficiente, cargo que le permite a la UT una normal operación y que a la vez es pagado por el usuario final de energía eléctrica.

Actualizar la Metodología vigente, también permitiría al regulador agilizar los procesos de revisión presupuestaria, facilitar mecanismos para la determinación de coeficientes presupuestarios, agilizar la presentación de documentación para la evaluación de proyectos, así como incorporar nueva terminología que se ajuste a la realidad de la Unidad de Transacciones y sus diferentes funciones que desarrolla para la operación del sistema de transmisión y la operación del mercado mayorista de energía eléctrica.

2. OBJETIVO

Actualizar las disposiciones para la determinación del Presupuesto de Ingresos (PI) y por consiguiente el Cargo por la Operación del Sistema de Transmisión y Administración del Mercado Mayorista (COSTAMM), de la Unidad de Transacciones (UT).

3. ALTERNATIVAS IDENTIFICADAS

- a) Sin propuesta regulatoria y mantener la vigente
- b) Implementar una actualización regulatoria

4. BENEFICIOS

- Modernización del marco normativo.
- Agilización del proceso presupuestario de la UT.
- Actualización de los criterios para determinar los ingresos anuales.

5. COSTOS

- La actualización de la Metodología no generará costos adicionales al operador, regulador ni al usuario final.

Dirección para envío de comentarios:

Correo electrónico: electricidad@siget.gob.sv

Teléfono: 2254-4479

6. ACTUALIZACIÓN METODOLÓGICA PROPUESTA

METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DEL CARGO DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSMISIÓN Y MERCADO MAYORISTA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO 1

OBJETO Y ALCANCE

Art. 1.- La presente metodología tiene como objeto establecer las disposiciones para la determinación del Presupuesto de Ingresos (PI) y por consiguiente el Cargo por la Operación del Sistema de Transmisión y Administración del Mercado Mayorista (COSTAMM), de la Unidad de Transacciones (UT).

Art. 2.- La presente metodología establece los aspectos siguientes:

- a) La forma para determinar los ingresos que se le asignan a la UT por sus servicios, por medio de las tareas siguientes:
- (i) La definición de los procesos en los que estarán estructuradas las actividades de la UT;
 - (ii) La definición de la estructura de costos de los procesos;
 - (iii) El establecimiento de los indicadores de calidad de los procesos;
 - (iv) La determinación de los costos de personal;
 - (v) La definición de los costos adicionales operativos y su proporción con los costos de personal;
 - (vi) Las inversiones necesarias y los requerimientos de consultoría extraordinaria;
 - (vii) Los criterios y fórmulas para el cálculo del COSTAMM.
- b) El procedimiento de aprobación de los ingresos para la UT y el COSTAMM con las actividades siguientes:
- (i) La Información requerida de la UT;
 - (ii) La presentación del Presupuesto de Ingresos de la UT;
 - (iii) Las evaluaciones que realizará la SIGET;
 - (iv) Las observaciones de la SIGET;
 - (v) La aprobación del Presupuesto de Ingresos;
 - (vi) La aprobación del COSTAMM.
- c) La metodología y el procedimiento para el cálculo de los ajustes o actualizaciones anuales del cargo; y,
- d) El procedimiento para la aprobación del Plan de Inversión.

Art. 3.- La determinación del Presupuesto de Ingresos de la UT se realizará cada cinco años, y su actualización se llevará a cabo anualmente.

Art. 4.- La SIGET podrá realizar sus propios estudios y solicitar la información necesaria para efecto de validar o indicar modificaciones a los cálculos presentados por la UT, a fin de asegurar que se cumplan con los parámetros normativos vigentes.

Art. 5.- La SIGET está facultada para indicar modificaciones a los estudios presentados por la UT y si no son aplicados a satisfacción de la SIGET, corresponderá a ésta determinar los valores finales y definir el PI dentro de los parámetros establecidos en esta metodología, de conformidad con el artículo 9 de la Ley General de Electricidad.

Art. 6.- Sobre la base del análisis realizado, la SIGET emitirá un acuerdo que contenga todas las observaciones efectuadas al Presupuesto de Ingresos solicitado, indicando los ajustes correspondientes que la UT deberá efectuar a su solicitud original de PI.

La UT deberá efectuar los ajustes que se le hayan indicado. En el caso que la UT no esté de acuerdo en alguna observación, deberá justificar debidamente el o los motivos que la llevaron a no considerar la observación de la SIGET, para lo cual dispondrá de diez días hábiles.

Art. 7.- Efectuados los análisis pertinentes, la SIGET procederá a emitir el Acuerdo por medio del cual autorice el Presupuesto de Ingresos vigente a partir del uno de enero del año siguiente del quinquenio correspondiente.

Art. 8.- Aprobado el Presupuesto de Ingreso del primer año del quinquenio, la SIGET notificará el COSTAMM a los participantes del mercado, la cual se efectuará a más tardar el quince de enero de cada año.

DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

Art. 9.- Los siguientes términos tendrán el significado que se indica en la correspondiente definición:

COSTOS EFICIENTES: Costos que corresponden a la optimización del uso de los recursos para realizar las funciones asignadas por la Ley General de Electricidad, considerando los requerimientos de calidad y seguridad de la operación del sistema y administración del mercado.

PLAN DE INVERSIONES Y CONSULTORÍA EXTRAORDINARIA (PLIyCE): Este plan estará conformado por el plan de inversiones (para bienes o activos) y por el plan de consultorías extraordinarias (para servicios, licencias que fueron adquiridas a través de un proyecto del plan de inversiones y sus respectivas renovaciones de uso y mantenimiento).

PLAN DE INVERSIONES Y REPOSICIONES: Programa de nuevos proyectos de adquisición de bienes o activos necesarios para el buen funcionamiento de la UT. Asimismo, incluye la reposición de los activos existentes.

CONSULTORÍA EXTRAORDINARIA: Servicios profesionales contratados para evacuar un requerimiento específico no habitual, originado en cambios regulatorios o tecnológicos que afectan directamente la actividad de la UT, además, incluye suscripciones y renovaciones de licencias de uso o mantenimiento adquiridas a través de la implementación de un proyecto de PLIyCE.

LICENCIAS DE OFIMÁTICA: es aquel conjunto de sistemas operativos, herramientas, aplicaciones y suscripciones que se utilizan para gestionar, supervisar, desarrollar y /o administrar información con el objetivo de facilitar, optimizar, mejorar y automatizar las tareas cotidianas de oficina.

AÑO TÍPICO: es aquel año representativo en la ejecución presupuestaria, es decir, que no se han dado eventos o características que impacten en su ejecución, tales como: terremotos, desastres naturales, pandemias, casos fortuitos, etc.

Art. 10.- Las siguientes abreviaturas tendrán el significado indicado:

AI	= Anualidad de las Inversiones.
AJ	= Ajuste del Presupuesto de Ingresos.
CAO	= Costos Adicionales Operativos.
COM	= Costos de Operación y Mantenimiento.
COSTAMM	= Cargo de Operación del Sistema de Transmisión y Administración del Mercado Mayorista
IPC	= Índice de Precios al Consumidor
K _{CO}	= Coeficiente de Costos Operativos
LGE	= Ley General de Electricidad
MRS	= Mercado Regulador del Sistema
PI	= Presupuesto de Ingresos
PLIyCE	= Plan de Inversiones y Consultoría Extraordinaria
PM	= Participante del Mercado
SIGET	= Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones
UT	= Unidad de Transacciones

CAPÍTULO 2

CRITERIOS Y FÓRMULAS PARA EL CÁLCULO DEL PI

Art. 11.- El procedimiento para la determinación del PI de la UT se desarrollará mediante la realización de las actividades siguientes:

- a) Recopilación de Información.
- b) Diseño de la empresa modelo y determinación de costos de personal.
- c) Determinación de los costos adicionales operativos de la empresa modelo.
- d) Determinación de las inversiones necesarias y de las consultorías extraordinarias.
- e) Determinación del impuesto sobre la renta por actividades reguladas y no reguladas.
- f) Determinación de los ingresos adicionales obtenidos por actividades no reguladas, empleando instalaciones o recursos reconocidos en la actividad regulada.

Art. 12.- Para el cálculo del PI se deberá considerar:

- a) Los costos de operación y mantenimiento (COM).
- b) La Anualidad de la Inversión (AI).
- c) El ajuste del presupuesto de ingresos (AJ).

Art. 13.- El Presupuesto de Ingresos para el primer año del quinquenio será calculado mediante la fórmula siguiente:

$$PI_0 = COM_0 + AI_0 + AJ_0$$

Dónde:

PI₀: Presupuesto de Ingreso Anual del primer año.

COM₀: Costos de Operación y Mantenimiento del primer año.

Alo: Anualidad de Inversión del primer año.

AJo: Ajuste del presupuesto de Ingreso del primer año.

Los COM_0 estarán compuestos por el costo de personal más los costos adicionales operativos correspondientes al primer año.

La AI de los proyectos aprobados en el PLJyCE que sean necesarios para el buen funcionamiento de la UT y que hayan sido debidamente justificados, se calculará de conformidad a lo siguiente:

- a) Se calculará de manera separada la anualidad de las inversiones de cada proyecto considerando el valor presente de los desembolsos, la vida útil típica de los equipos e instalaciones y una tasa real de descuento del diez por ciento (10%), tal como lo señala la Ley General de Electricidad. La fórmula para el cálculo de la anualidad de la inversión de cada proyecto es la siguiente:

$$a_i = m_i \left(\frac{i(1+i)^n}{(1+i)^n - 1} \right)$$

Donde:

a: Anualidad de la inversión del proyecto i

m: Valor presente de la inversión del proyecto i,

i: Tasa porcentual de descuento del 10%

n: Vida útil típica de la inversión de tipo i, en años.

El plazo de remuneración de la anualidad de la inversión a ser considerado será el período de la vida útil reconocida para las instalaciones asociadas al proyecto, que se detallan en el Anexo No.1 de esta Metodología y que consideran lo establecido en el Acuerdo No. 38-E-2000 de fecha diecinueve de julio del año dos mil.

- b) La anualidad de las inversiones se determinará como la sumatoria de las anualidades de las inversiones requeridas a ser ejecutadas en cada año del quinquenio y que se encuentran incluidas en el PLJyCE:

$$AI = \sum_{i=1}^N a_i$$

Dónde:

AI: Anualidad de la Inversión

ai: Anualidad de la inversión del proyecto i

N: Número total de inversiones

- c) Al finalizar cada quinquenio, las anualidades pendientes de retribuir que corresponden a inversiones del PLlyCE aprobado en el quinquenio que finaliza, serán incorporadas en la componente de la AI de los años siguientes que correspondan, hasta cubrir el número de anualidades calculadas para su aprobación.

El ajuste del presupuesto de ingreso (AJ) de cada año será determinado por la fórmula siguiente:

$$AJ_n = CE_n + I_{n-1} - IA_{n-1}$$

AJ_n: Ajuste del presupuesto de Ingreso del año n.

CE_n: Consultoría Extraordinaria requerida para el año n (Si aplicare).

I_{n-1}: Impuesto sobre la renta correspondiente al año anterior (n-1).

IA_{n-1}: Ingresos Adicionales acumulados del ejercicio fiscal anterior auditado a la fecha de la presentación de la solicitud del PI.

La Consultoría Extraordinaria (CE,) considerará los montos totales de todas las consultorías extraordinarias que sean necesarias para el buen funcionamiento de la UT y que hayan sido debidamente justificadas. Las Consultorías Extraordinarias serán consideradas para el año en que se justifique la realización del gasto.

El Impuesto sobre la Renta (I_{n-1}) considerará el gravamen liquidado en el año fiscal anterior, correspondiente a las actividades reguladas. Dicha componente será calculada considerando la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente.

El rubro Ingresos Adicionales (IA_{n-1}.) para el último ejercicio fiscal del año anterior auditado al mes de presentación de la solicitud de aprobación del Presupuesto de Ingresos incluirá los componentes siguientes:

- a) El cincuenta por ciento (50%) de los resultados netos después de impuestos obtenidos por actividades no reguladas;
- b) El setenta y cinco (75%) de las ganancias de capital obtenidas por la venta de activos que ya no sean de utilidad para la UT;
- c) Descuento por proyectos no ejecutados o demorados conforme al PLiyCE aprobado;

- d) Ingresos extraordinarios identificados por las auditorias que realice la SIGET.

El descuento por proyectos no ejecutados (que no serán realizados) o demorados (se han postergado los desembolsos), se efectuará de la manera siguiente:

1. Se calculará la diferencia $a_i - a_i'$ en la que:
 - a_i : valor de la anualidad de la inversión del proyecto no ejecutado o demorado correspondiente al PLiyCE aprobado.

 - a_i' : valor de la anualidad de la inversión que resulte de la modificación del proyecto en referencia programado en la ejecución del PLiyCE.

2. Cuando se tenga conocimiento que haya una modificación en la ejecución de los proyectos contenidos en el PLiyCE, se aplicará en la próxima revisión anual del PI, los descuentos de las diferencias de anualidades $a_i - a_i'$, correspondientes a cada uno de los años anteriores, debido a que esta diferencia fue incluida dentro de la anualidad A_i reconocida en esos años. Las diferencias se llevarán al valor presente del año en el cual se realiza el ajuste.

3. A partir del año siguiente al del descuento al que se hace referencia en el numeral anterior, el descuento se calculará como la diferencia $a_i - a_i'$, mismo que se aplicará en los años subsiguientes hasta la finalización del quinquenio correspondiente.

CAPÍTULO 3

CRITERIOS Y FÓRMULAS PARA EL CÁLCULO DEL COSTAMM

Art. 14.- El COSTAMM se calculará en función del Presupuesto de Ingresos (PI) aprobado por la SIGET.

Art. 15.- El COSTAMM del año "n" será pagado por los participantes del mercado (PM) que retiren energía de la red de transmisión nacional, según la fórmula siguiente:

$$COSTAMM_n = \frac{PI_n - DI_{n-1}}{E_{n-1}}$$

Donde:

- $COSTAMM_n$: Cargo COSTAMM a pagar por los PM que retiran energía de la red durante el año "n". Se expresará en US\$/MWh.
- PI_n : Presupuesto de Ingreso Anual para el año n, expresado en US\$.
- E_{n-1} : Cantidad total de la energía retirada de la red de transmisión nacional durante el año inmediato anterior, expresada en Megavatio-hora (MWh).
- DI_{n-1} : Diferencia entre los Ingresos por concepto de COSTAMM del año n-1 y el Presupuesto de Ingresos aprobado para ese mismo año, expresado en US\$.

El DI_{n-1} se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$DI_{n-1} = (E_{n-1} - E_{n-2}) * COSTAMM_{n-1}$$

Donde:

- E_{n-1} : Energía retirada de la red de transmisión nacional en el año n-1, año inmediato anterior al de la vigencia del $COSTAMM_n$.
- E_{n-2} : Energía retirada de la red de transmisión nacional en el año n-2, año inmediato anterior al año n-1.
- $COSTAMM_{n-1}$: Cargo COSTAMM pagado por los PM que retiran energía de la red de transmisión nacional durante el año n -1.

Los datos oficiales de la energía retirada deberán ser remitidos a la SIGET por la Unidad de Transacciones, a más tardar el siete de enero de cada año.

El monto mensual a facturar a cada PM que retira energía se determinará por el valor del COSTAMM multiplicado por la energía retirada del mes anterior al mes de facturación.

Art. 16.- Para el cálculo de la energía retirada por un PM se incluye lo siguiente:

- a) Toda la energía retirada en cualquier nodo que pertenezca al PM, incluyendo la energía transportada por cuenta de otro operador y/o comercializador a través de las instalaciones del PM; y,

- b) La energía que el PM haya exportado.

TÍTULO II

CRITERIOS PARA DETERMINAR LOS INGRESOS ANUALES

CAPÍTULO 1

GENERALIDADES

Art. 17.- La Ley General de Electricidad establece principios generales de eficiencia y transparencia sobre los cuales debe basarse el desarrollo de las actividades del sector de electricidad, entre ellas las funciones que realiza la UT y el reconocimiento del costo de su servicio regulado.

Art. 18.- El COSTAMM deberá permitir a la UT obtener ingresos suficientes para sufragar los costos operativos aplicables al servicio que presta, impuestos y amortizaciones, cubriendo costos razonables y consistentes con los requisitos de seguridad de operación.

CAPÍTULO 2

LA EMPRESA MODELO OPERATIVA DE LA UT

Art. 19.- La metodología a utilizar tiene su base en una empresa modelo operativa de la UT, lo cual implica dimensionar sus gastos tomando en cuenta las políticas empresariales de gestión eficientes.

Art. 20.- Se debe entender como criterio de eficiencia para la empresa modelo, la elección de aquellas alternativas de mínimo costo que permitan a la UT brindar el servicio de operación del sistema de transmisión y administración del mercado mayorista, con un nivel de confiabilidad y transparencia acorde con la normativa vigente.

Art. 21.- La empresa modelo operativa se diseñará a fin de establecer la estructura organizativa idónea y el número de personas necesarias para la realización de las actividades asignadas a la UT, la cual servirá de base para establecer los costos de personal y los costos adicionales operativos.

Art. 22.- No se podrán incluir dentro de los costos de la empresa modelo, los rubros siguientes:

- a) Los "otros servicios" que la UT podría prestar, de conformidad a lo mencionado en el artículo 40 de la Ley General de Electricidad.
- b) Montos en concepto de morosidad de los Participantes del Mercado.

- c) Gastos de publicidad.

Art. 23.- Para el diseño de la empresa modelo se deberá contemplar el desarrollo de las actividades siguientes:

- a) La definición de los procedimientos operativos de la empresa modelo de la UT;
- b) Las tareas por desarrollar en cada procedimiento;
- c) La cantidad de personal requerido para cada una de las tareas, con su perfil y nivel, considerando los recursos necesarios para que puedan ser desarrolladas con los niveles de calidad, seguridad y transparencia requeridos;
- d) La determinación de los costos del personal necesario;
- e) Los indicadores de calidad de cada procedimiento;
- f) Los costos adicionales operativos y su proporción con los de personal;

CAPÍTULO 3

PROCESOS EN LOS QUE ESTARÁN ESTRUCTURADAS LAS ACTIVIDADES DE LA UT Y PERSONAL REQUERIDO

Art. 24.- La organización de la empresa modelo para la UT se definirá con base en un marco conceptual para organizaciones orientadas a gestión por procesos.

Art. 25.- Para el diseño de la Empresa Modelo de la UT, el modelo de Gestión estará compuesto por:

- a) Macro-procesos;
- b) Procesos;
- c) Procedimientos

Actividades

Art. 26.- Se deberá identificar a las instituciones y entidades relacionadas con la UT, así como definir los productos y/o servicios que se prestarán, considerando los objetivos y funciones asignados a la UT en la Ley General de Electricidad y sus Reglamentos.

Art. 27.- Los macro-procesos identificados serán los siguientes:

- a) Macro-procesos principales:

- (i) Programación de la Operación;
 - (ii) Coordinación de la Operación en Tiempo Real;
 - (iii) Gestión Comercial del Mercado;
 - (iv) Gestión de Sistemas de Información y Comunicaciones;
 - (v) Sistema de Adquisición de Datos y Administración de Energía;
 - (vi) Sistema de Medición Comercial;
 - (vii) Gestión de documentación e Información del Mercado.
- b) Macro-procesos de apoyo:
- (i) Gestión Administrativa y Financiera;
 - (ii) Gestión Jurídica;
 - (iii) Gestión de Servicios Misceláneos Auxiliares;
 - (iv) Gestión de Desarrollo Institucional – Coordinación;
 - (v) Gestión Externa Institucional,
 - (vi) Gestión de Organización - Métodos - Calidad – ISO.

Los referidos macro-procesos estarán vigentes mientras la SIGET no determine que ha surgido algún cambio importante en los servicios que actualmente presta la UT.

Art. 28.- A partir del análisis detallado de los macro-procesos, procesos y actividades, se determinará la estructura óptima de recursos humanos considerando:

- a) Definición del requerimiento de personal:
- (i) Estructura de cargos;
 - (ii) Cargos requeridos por la UT;
 - (iii) Número de personas requeridas por los cargos;
 - (iv) Perfil de los cargos;
 - (v) Descripciones de los cargos.

- b) Definición de la estructura organizacional.

Art. 29.- Con el propósito de determinar el número de personas para realizar las labores de operación del sistema de transmisión y administración del mercado mayorista, se considerará por lo menos la cantidad de doscientos veinticinco (225) días hábiles efectivos de disponibilidad por persona al año.

Dicha cifra toma en cuenta el tiempo dedicado a otras actividades tales como enfermedades, reuniones, períodos de capacitaciones, permisos justificados, vacaciones y asuetos.

CAPÍTULO 4

LA DETERMINACIÓN DE LOS COSTOS DE PERSONAL

Art. 30.- Para los recursos humanos se definirán categorías basadas en la capacidad, experiencia y nivel remunerativo, las cuales deberán resultar suficientes para cubrir las características de los recursos humanos necesarios para prestar las funciones asignadas a la UT.

Art. 31.- La UT proveerá información acerca de políticas laborales y categorías salariales actuales, niveles de formación educativa, años de servicio y cualquier otro factor que permita caracterizar el conjunto de recursos humanos necesarios para llevar a cabo los procesos. El costo de personal deberá incluir el costo salarial, prestaciones laborales, cuotas de previsión social, indemnización y capacitación.

Los costos de capacitación corresponderán a un 4% sobre los costos salariales de la UT (sin considerar prestaciones laborales, cuotas patronales y seguros).

Art. 32.- Se discriminarán categorías salariales como consecuencia de definir niveles de educación y años de experiencia, minimizando la varianza de las remuneraciones actuales dentro de cada categoría resultante y al mismo tiempo, garantizando que cada categoría definida, refleje la importancia en la gestión que la UT efectúa.

Art. 33.- Para la valorización de los recursos humanos (y para la solicitud de nuevas plazas), deberá considerarse un estudio de remuneraciones de mercado del sector eléctrico a nivel nacional o regional, debidamente fundamentado y homologado, que incluya todos los costos de personal, realizado por una empresa consultora especialista en esta materia. A partir de la información proporcionada por dicho estudio, se valorizarán los recursos monetarios requeridos por la estructura eficientes.

El estudio deberá realizarse cuando se adicione una nueva área en la estructura organizativa de la UT o cuando la solicitud de refuerzo de personal sobrepase el 15% de las plazas en un área existente, el cual deberá considerar la carga laboral actual en dicha área.

Art. 34.- Los costos de contrataciones temporales que se determina desarrollar con recursos externos serán incluidos dentro de los costos de personal, cuando correspondan al desarrollo de actividades habituales incluidas en los macroprocesos. Sin embargo, la UT deberá demostrar la razonabilidad de dichos costos.

CAPÍTULO 5

COSTOS ADICIONALES OPERATIVOS

Art. 35.- Los costos adicionales operativos (CAO) son todas aquellas erogaciones adicionales al Costo de Personal, que la UT requiere para el desarrollo de las actividades asociadas con la prestación del servicio. Se consideran parte de estos costos los siguientes:

- a) Gestión operativa, servicios y Mantenimientos: telefonía y comunicaciones, mantenimiento de equipos de computación, renovación de licencias de ofimática, mantenimiento de equipos de soporte, seguros, servicios generales, membresías y publicaciones que correspondan al ámbito de acción de la UT.
- b) Gastos Institucionales: gastos de representación, dirección superior, impuestos y tasas municipales, tasas en concepto de gastos de inscripción en registros nacionales y las respectivas refrendas.
- c) Asesorías y Consultorías Ordinarias.
- d) Gastos financieros y comisiones por: certificación de cheques, transferencias internacionales, por traslados interbancarios
- e) Activo fijo menor: Se considerarán en este rubro todas aquellas adquisiciones en activo fijo que por su naturaleza no estén consideradas en el plan de inversiones menores, y que no sean parte de proyectos fraccionados, con montos entre US\$ 500 hasta US\$ 3,000.00.

Art. 36.- El monto autorizado para los costos adicionales operativos surgirá de multiplicar la sumatoria de los costos de personal por un coeficiente de costos operativos (K_{CO}). Para cada quinquenio dicho coeficiente será calculado mediante un análisis de costos de los costos adicionales operativos de los últimos cinco años típicos previos al inicio del período quinquenal.

Art. 37.- El coeficiente K_{CO} permanecerá constante para las siguientes revisiones quinquenales, a menos que surjan cambios regulatorios que impliquen modificaciones importantes en las actividades de la UT. En este caso, se realizará un estudio del impacto de esos cambios en la relación entre los costos adicionales operativos y los costos de personal.

Art. 38.- Forman parte de los costos adicionales operativos las consultorías ordinarias que se contraten para actividades habituales (por ejemplo auditoría externa), ya sea que estas actividades sean usualmente desarrolladas o no, con personal de la UT.

CAPÍTULO 6

LAS INVERSIONES Y REQUERIMIENTOS DE CONSULTORÍA EXTRAORDINARIA

SECCIÓN 1

OBJETIVO

Art. 39.- El Plan de Inversiones y de Consultoría Extraordinaria (PLIyCE) de la UT tiene los objetivos siguientes:

- a) Analizar el impacto de nuevas instalaciones previstas en el sistema de transmisión y mercado mayorista, tales como nueva generación, requerimientos adicionales de los distribuidores, conexión de grandes usuarios, líneas de transmisión o subestaciones y contratos de exportación e importación en la operación del sistema y administración del mercado.
- b) Analizar el impacto sobre la UT de nuevas regulaciones a nivel nacional y regional.
- c) Planificar las necesidades en nuevos sistemas de información y control en la UT y/o los requerimientos de reemplazo por obsolescencia de forma que satisfaga las necesidades de servicio.
- d) Identificar las inversiones necesarias con suficiente anticipación.
- e) Identificar restricciones en la operación que podrían deteriorar la seguridad o confiabilidad del servicio, con el objeto de programar las inversiones óptimas para resolverlas.
- f) Planificar las necesidades de Consultorías Extraordinarias.

Art. 40.- La UT podrá proponer en el PLIyCE, inversiones y gastos en consultoría extraordinaria cuando los estudios técnicos y económicos justifiquen tal inversión y/o gasto.

SECCIÓN 2

CONTENIDO

Art. 41.- El PLIyCE de la UT deberá contener como mínimo los puntos siguientes:

- a) Resumen Ejecutivo.

- b) Introducción: Descripción del contenido, objetivos, estructura, con una breve descripción de las inversiones
- c) Propuestas de la UT y los criterios generales aplicados para su elaboración.
- d) Con relación a los activos existentes deberá detallarse:
 - (i) Descripción de los activos existentes en la UT, las normas y procesos que exigen los mismos.
 - (ii) El valor nuevo de reemplazo de los activos existentes.
 - (iii) Diagnóstico de las condiciones de funcionamiento de los equipamientos y sistemas de la UT.
- e) Con relación a las inversiones requeridas, deberá incluir lo siguiente:
 - (i) Requerimientos de servicios adicionales o nuevos a ser prestados por la UT.
 - (ii) Inversiones menores recomendadas: son todas aquellas adquisiciones de activos con valores mayores a los US\$ 3,001.00 y hasta US\$ 11,900.00. Para este tipo de inversiones deberá presentarse para la autorización, el perfil del proyecto o del activo de acuerdo con lo que indica la metodología vigente. La solicitud de cada uno de los proyectos de inversión menor deberá ser acompañada de al menos tres (3) cotizaciones.
 - (iii) Plan de Inversiones de la UT de mediano plazo: contiene las inversiones programadas a ser desarrolladas en el quinquenio para el cual se calcula el PI. Por cada inversión a ejecutar se deben elaborar los siguientes informes:
 - (iii.1) Un análisis que justifique la inversión con la indicación de la fecha de compra y operación.
 - (iii.2) Los costos estimados y su justificación mediante una comparación con costos de mercado (benchmarking). No se incluirá los gastos financieros correspondientes al financiamiento de las inversiones.
 - (iii.3) Los beneficios en el servicio que resultarán de su incorporación y el indicador de control que los mide y la justifican, y que se empleará para verificar su aplicación.
 - (iii.4) El impacto en los cargos de la UT.
 - (iv) Plan de Reposición de mediano plazo que deberá contar con los

informes siguientes:

(iv. 1) Justificación que fundamente la necesidad de la reposición.

(iv.2) Evolución de los costos de mantenimiento que se generarían de no procederse a la reposición, y la información que lo demuestre.

(iv.3) Ampliación de la vida útil del equipamiento (en el caso de tratarse de una reposición parcial)

f) Consultorías extraordinarias requeridas, que contengan la información siguiente:

(i) Plan de Consultoría de la UT de mediano plazo: son las programadas en un período de cinco (5) años. Por cada consultoría a ejecutar se deben elaborar los siguientes informes:

(i. 1) Un estudio que justifique la necesidad de la consultoría, con la indicación de la fecha programada de comienzo y finalización.

(i.2) Los costos estimados y su justificación mediante una comparación adecuada con costos de mercado (benchmarking).

(i.3) Los beneficios en el servicio que la justifican y el indicador de control que permite apreciarlos, y que se empleará para verificar su aplicación.

(i.4) El impacto en los cargos de la UT.

(i.5) Justificación de que las actividades requeridas no pueden ser desarrolladas por el personal propio de la UT.

De no contar con las tres (3) cotizaciones que indica la metodología presupuestaria en dependencia del tipo de proyecto o activo, la UT justificará adecuadamente tal situación y la SIGET podrá aprobar el proyecto quedando la incorporación de su monto al resultado del proceso competitivo de adquisición del bien que realizará la UT por medio del perfil remitido.

Para estos casos, la UT deberá remitir toda la información recibida en el proceso de adquisición del proyecto una vez evaluado, con lo cual la SIGET actualizará la anualidad en el presupuesto del siguiente año.

SECCIÓN 3

IMPUESTOS A RECONOCER EN EL PRESUPUESTO DE INGRESO ANUAL

Art. 42.- Los impuestos a reconocer dentro del Presupuesto de Ingresos de la UT serán los siguientes:

- a) Impuestos y tasas municipales.
- b) Impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios conocido como IVA, de los montos desembolsados en concepto de construcciones, adiciones y mejoras; ya que dicho impuesto no proporciona crédito fiscal y su valor es parte del costo de las obras, según lo establece el Artículo 65, numerales 2 y 3 del inciso primero, e inciso segundo y sexto de la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- c) El Impuesto sobre la Renta liquidado en el año fiscal anterior, correspondiente a las actividades reguladas.

TÍTULO III

PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO 1

FORMALIDADES Y CONTENIDO DE LA SOLICITUD DEL PI

Art. 43.- Cada cinco años, a más tardar el último día hábil del mes de junio, la UT deberá presentar a la SIGET la solicitud del Presupuesto de Ingresos requerido para el siguiente quinquenio, con base en los formularios definidos en el Anexo No.2 de esta metodología, la cual deberá incluir lo siguiente:

- a) Un estudio completo que respalde la solicitud y que cumpla con los criterios establecidos en la Ley General de Electricidad, su Reglamento y esta metodología.
- b) Propuesta del Plan de Inversiones y Consultoría Extraordinaria (PLIyCE): Deberá indicar el impacto previsto en el COSTAMM, como resultado de ejecutar las inversiones propuestas en el PLIyCE durante en el quinquenio. También deberá incluir el detalle de los indicadores definidos en el Anexo No 4, para evaluar el resultado de las inversiones propuestas.
- c) El PLIyCE propuesto por la UT podrá presentarse con la evaluación realizada por un consultor.
- d) Diseño de la Empresa Modelo Operativa basado en un análisis de procesos y la determinación de los costos de personal, de acuerdo con lo especificado en esta metodología.

- e) Los costos del personal incluido en la estructura de la organización, con el detalle siguiente:
 - (i) Requerimiento de personal:
 - (i.1) Estructura de cargos
 - (i.2) Descripciones de los cargos y su perfil
 - (i.3) Número de personas en cada cargo
 - (ii) Estructura organizacional.
 - (iii) Remuneraciones correspondientes a los cargos, acompañadas del estudio de la encuesta salarial que las fundamenta.
- f) Los indicadores de gestión propuestos para el seguimiento del desempeño de la UT, detallados en el Anexo No 4.
- g) Detalle de los Ingresos Adicionales por Actividades No Reguladas y por la venta de activos del último año.
- h) Cálculo de los costos operativos adicionales en función del coeficiente aplicable para la relación con los costos de personal.
- i) Cálculo del COSTAMM que resulta del PI propuesto y la comparación con el COSTAMM vigente.

CAPÍTULO 2

CONSULTA PARTICIPATIVA DEL PLAN DE INVERSIONES

Art. 44.- Con el objeto de evaluar las inversiones incluidas en el PLIyCE, éste será sometido a consulta participativa, la cual deberá iniciarse mediante acuerdo de la SIGET a más tardar diez días hábiles después de la presentación de la solicitud del PI.

En los documentos publicados en la consulta participativa se deberá de cuidar de no revelar datos de tipo comercial u otros sujetos a acuerdos de confiabilidad entre las partes

Art. 45.- La consulta participativa tendrá una duración de veinticinco días hábiles y en ella podrán intervenir los PM y demás personas interesadas en participar.

Art. 46.- El PLIyCE objeto de consulta participativa se publicará en el sitio *web* de la SIGET mediante un aviso de apertura del procedimiento. Dicho aviso contendrá como mínimo lo siguiente:

- a) El lugar en donde puede solicitarse el documento de consulta.

- b) La fecha límite para presentar los comentarios por escrito.
- c) Cualquier otra información necesaria para participar en el procedimiento.

Art. 47.- En todos los casos, los comentarios de los participantes deben ser claros, concisos, congruentes y pertinentes con el ámbito delimitado para la consulta. Deberán contener como mínimo lo siguiente:

- a) Nombre y datos que permitan la identificación del participante.
- b) La identificación del punto o asunto específico que comenta.
- c) Su posición sobre el asunto.
- d) El fundamento técnico-legal de la posición planteada.

Los comentarios podrán presentarse en las oficinas de SIGET, por correo electrónico o postal en el período que se indique.

CAPÍTULO 3

EVALUACIONES A REALIZAR POR LA SIGET

Art. 48.- La SIGET evaluará el estudio presentado por la UT y los aportes realizados por los diferentes participantes en la consulta, a fin de asegurar que se cumpla con las metodologías y procedimientos establecidos en la Ley General de Electricidad, su Reglamento y la presente normativa. Dicha evaluación implica la verificación de los aspectos siguientes:

- a) El diseño de la Empresa Modelo Operativa basado en procesos, debe contemplar los objetivos, productos y servicios asignados a la UT, con el nivel de calidad especificado.
- b) Análisis críticos de los macro-procesos, procesos y actividades incluidos en el estudio presentado por la UT para desarrollar estos productos y servicios.
- c) La adecuación de la categorización salarial y su concordancia con las descripciones de los cargos correspondientes dentro de la encuesta de mercado.
- d) La aplicación del coeficiente de costos operativos (Kco) vigente para el cálculo de los costos operativos adicionales a partir de los costos de personal.
- e) Los indicadores de gestión informados por la UT, que resulten representativos del nivel de calidad y eficiencia con que presta sus servicios y permitan realizar comparaciones (benchmarking) periódicas que muestren la evolución relativa

de la UT. Una vez seleccionados los indicadores de gestión, los mismos permanecerán fijos para evaluar la evolución de la gestión en el largo plazo.

- f) La consistencia en el PLIyCE, y su adecuación con los objetivos y funciones a ser cumplidos por la UT, en un entorno de eficiencia y con niveles de calidad de acuerdo con lo establecido en el marco regulatorio vigente.
- g) Comparación del presupuesto solicitado con la ejecución del presupuesto de los cinco años anteriores, con el objeto de explicar las diferencias significativas, si lo hubiere, en algunos rubros relevantes.

Art. 49.- La SIGET en el plazo máximo de veinte días hábiles después de finalizado el período de recepción de los comentarios de los participantes en la consulta participativa del PLIyCE, emitirá un acuerdo que contenga todas las observaciones efectuadas al Presupuesto de Ingresos solicitado por la UT, quien deberá efectuar los ajustes que se le hayan indicado. La UT dispondrá de diez días hábiles para presentar la nueva solicitud de PI ajustada, que incluya las modificaciones que se le hayan indicado; en el caso de que la UT no esté de acuerdo con alguna observación, deberá justificar debidamente el o los motivos que la llevaron a no acatar dicha observación.

Art. 50.- Después que la UT haya presentado la nueva solicitud ajustada, la SIGET deberá aprobar el Presupuesto de Ingresos a más tardar el primer día hábil del mes de noviembre, el cual incluirá la determinación de los indicadores de seguimiento de los resultados de la gestión operativa y de la realización de las inversiones, considerando los plazos y montos presupuestados para las mismas.

TÍTULO IV

ACTUALIZACIÓN ANUAL

Art. 51.- Habiéndose calculado el PI0 para el primer año del quinquenio, la UT a más tardar el 16 de septiembre de cada año o el día hábil inmediato posterior a esa fecha, deberá presentar la solicitud de actualización del PI de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PI_n = COM_0 \left(\frac{IPC_n}{IPC_0} \right) + AI_n + AJ_n$$

Siendo

PI_n : El PI del año n.

COM_0 :	Costos de Operación y Mantenimiento del primer año del quinquenio
AI_n :	Anualidad de la Inversión del año n
IPC_n :	El Índice de Precios al Consumidor de la Dirección General de Estadística y Censos de El Salvador del mes de septiembre del año en que se presente la solicitud.
IPC_0 :	El Índice de Precios al Consumidor de la Dirección General de Estadística y Censo de El Salvador del mes de septiembre del año anterior al de la vigencia del Pío.
AJ_n :	Ajuste del Presupuesto de Ingreso correspondiente al año n.

La actualización del COM_0 por la variación del IPC se realizará únicamente cuando dicha variación sea positiva, es decir, cuando el cociente IPC_n/IPC_0 sea mayor que la unidad.

Art. 52.- Posteriormente al análisis de la solicitud de actualización del PI presentada por la UT, la SIGET emitirá un acuerdo que contenga todas las observaciones efectuadas a dicha solicitud, y aquella deberá efectuar los ajustes que se le hayan indicado disponiendo de tres días hábiles para presentar la nueva solicitud ajustada, que incluya las modificaciones que se le hayan indicado. En el caso de que la UT no esté de acuerdo con alguna observación deberá justificar debidamente el o los motivos que la llevaron a no incluir dicha observación.

Art. 53.- A más tardar el primer día hábil del mes de noviembre, la SIGET procederá a aprobar mediante acuerdo la actualización del Presupuesto de Ingreso para el siguiente año.

Art. 54.- A partir del segundo año del período quinquenal, la UT podrá solicitar a la SIGET un ajuste en el PI por situaciones extraordinarias debidamente comprobadas que sean resultado de eventos impactantes y de gran envergadura, tales como: modificaciones legales o regulatorias a nivel nacional o regional, o cambios tecnológicos, así como también por causas de caso fortuito o fuerza mayor.

Conforme a lo anterior, para las modificaciones que se propongan al PLIyCE, la SIGET previo a la aprobación de las modificaciones evaluará la ejecución de los montos aprobados en el PLIyCE, a fin de que posibles excedentes puedan ser utilizados para financiar las modificaciones propuestas. Se calcularán anualidades para las inversiones en activos y los montos anuales para las consultorías extraordinarias.

Art. 55.- La SIGET realizará una revisión extraordinaria del cálculo de COSTAMM cuando se produzcan modificaciones sustanciales de las actividades de la UT, por cambios en el marco regulatorio, o cuando las circunstancias asociadas a la evolución de las variables económicas externas involucradas lo ameriten. En estos casos, la revisión extraordinaria podrá realizarse a solicitud de la UT o de oficio por la SIGET.

Art. 56.- La SIGET podrá realizar una revisión extraordinaria del PI al observar incumplimientos de los indicadores de gestión o de realización de inversiones, o por resultados de auditorías que determinen una ejecución ineficiente de los costos operativos asignados o de la anualidad de inversión reconocida.

Art. 57.- Los montos autorizados en el PLIyCE no deberán ser modificados por la UT. En el caso que por causas extraordinarias, la UT necesite efectuar alguna modificación de los montos y requerimientos de los proyectos autorizados en el PLIyCE, deberá presentar a SIGET una solicitud acompañada por la documentación de respaldo, que justifique fehacientemente la necesidad de la modificación.

TÍTULO V

INFORMACIÓN REQUERIDA A LA UT

Art. 58.- El último día hábil del mes de marzo de cada año, la UT presentará un detalle de la ejecución del presupuesto del año anterior, de conformidad con el formato definido en el Anexo No.3 de esta metodología. En particular, detallará las inversiones nuevas y de reposición realizadas en dicho año, con sus correspondientes costos y fecha de incorporación.

Art. 59.- El décimo cuarto día hábil de cada mes, la UT publicará a la SIGET y a los PM, por medio de la página WEB, un detalle de la evolución de los indicadores de gestión del mes anterior, respaldado por la memoria de cálculo; en la cual deberá señalar los aspectos relevantes, y en el caso que haya desviaciones respecto de los valores esperados para los mismos deberán justificarse las razones que originaron tales desviaciones.

También, el último día hábil de junio de cada año, la UT presentará a la SIGET y a los PM, un detalle de la evolución de los indicadores de gestión del año anterior, respaldado por un informe de auditoría conforme a lo indicado en el Anexo No.4; en el cual deberá señalar los aspectos relevantes, y en el caso que hayan desviaciones respecto de los valores esperados para los mismos debiendo justificar las razones que originaron tales desviaciones. En particular deberá presentar la evolución de los indicadores que permitan evaluar el resultado de la ejecución de las inversiones de mediano plazo aprobadas.

TÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES

Art. 60.- Con el objeto de disminuir el valor del CUST, los ingresos netos que obtenga la UT por el manejo de los Cargos por Congestión, deberán ser transferidos al transmisor para efectos que este último lo descuenta del Requerimiento de Ingresos del año siguiente.

Art. 61.- A más tardar el día diez de enero de cada año, la UT informará a la SIGET el monto anual recaudado en concepto de Cargo por Congestión del año anterior.

Art. 62.- Forman parte integrante de este acuerdo los siguientes anexos:

- a) Anexo No. 1 Detalle de Vidas Útiles a utilizar en el cálculo de la anualidad de la inversión.
- b) Anexo No. 2 Formularios para la presentación del Presupuesto de Ingresos de la UT
- c) Anexo No. 3 Instructivo para presentar la ejecución del presupuesto de ingresos (PI) de la Unidad de Transacciones.
- d) Anexo No. 4: Indicadores de Calidad y Auditorias Técnicas de la UT.

Art. 63.- La presente metodología entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

A) Notifíquese y Publíquese.

ANEXO No. 1
VIDAS ÚTILES

Anexo No. 1

VIDAS ÚTILES A SER CONSIDERADAS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA ANUALIDAD DE LA INVERSIÓN DEL PI DE LA UT

	Activo	Vida Útil Mínima (años)
1	Equipos Informáticos	3
2	Equipo de facturación, SCADA, SAE, etc.	8
3	Bienes Muebles	5
4	Edificaciones	20
5	Equipos de Comunicaciones	10
6	Vehículos	5
7	Equipos de servicios auxiliares mayores (Ejemplos: Tanque de Combustible, Motor Generador, Transformadores, Manejadoras de aire acondicionado de agua fría, barras de tensión, etc.)	15
8	Equipos de servicios auxiliares menores (Ejemplos: UPS, detectores de humo, etc.)	10

ANEXO 2
FORMULARIOS PARA PRESENTAR
EL PRESUPUESTO DE INGRESOS
(PI) DE LA UNIDAD DE
TRANSACCIONES

DESCRIPCIÓN DE LOS FORMULARIOS A PRESENTAR POR LA UNIDAD DE TRANSACCIONES

El propósito de este instructivo es de describir los formularios mínimos necesarios para la solicitud del presupuesto de ingresos a ser presentado a la SIGET.

- I. FRECUENCIA DE PRESENTACIÓN: cada 5 años, a más tardar el último día hábil del mes de junio del año en el cual se realice la aprobación del PI.
- II. MONEDA DE PRESENTACIÓN: en dólares de Estados Unidos de América

III. FORMULARIOS DE PRESENTACIÓN DE PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AÑO BASE


<u>CÓDIGO DE FORMULARIO</u>	<u>NOMBRE DE FORMULARIO</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE FORMULARIO</u>
PI-UT-F-1	PRESUPUESTO DE INGRESOS ANUAL	En este formulario se presentará el total del costo de personal, costos adicionales operativos, el monto anual de inversiones y el detalle de los ingresos adicionales por actividades no reguladas y por venta de activos. Determinados según los criterios establecidos en el presente Acuerdo.
PI-COM-1	REMUNERACIONES	<p>Este formulario contendrá el presupuesto correspondiente a pago de sueldos, horas extras y nocturnidad, bonificaciones, aguinaldos, vacaciones, etc. y todos los egresos que con llevan los costos de personal. Deberá detallarse por unidad organizativa.</p> <p>Este formulario se acompañará del Estudio de Remuneraciones de Mercado realizado por una empresa especialista en esta materia.</p>

<u>CÓDIGO DE FORMULARIO</u>	<u>NOMBRE DE FORMULARIO</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE FORMULARIO</u>
PI-PLIyCE-1	RESUMEN PLIyCE	Se detallará el monto solicitado para el quinquenio junto de las inversiones requeridas para el plan de mediano plazo, las inversiones menores, el plan de reposición de corto plazo y las consultorías extraordinarias, considerando la anualidad total en cada uno de estos ítems.
PI-PLIyCE-2	ACTIVOS EXISTENTES	Se detallará para todos los activos existentes, una descripción de la función, el Valor Nuevo de Reemplazo (VNR), el estado, la vida útil estimada y la vida útil remanente.
PI-PLIyCE-4	INVERSIONES REQUERIDAS PLAN DE MEDIANO PLAZO	Se detallará los proyectos identificados como parte del Plan de Inversiones y Consultoría Extraordinaria de mediano plazo, con un horizonte de 5 años. Especificando para cada uno de los proyectos la función, el precio, el año de incorporación, los beneficios esperados, el indicador de la gestión de la operación de la UT que se propone, así como el plan de desembolsos asociados.
PI-PLIyCE-5	INVERSIONES MENORES	Se detallará las inversiones menores requeridas para la operación de la UT, indicando su función, el precio estimado y el año de incorporación.
PI-PLIyCE-7	PLAN DE REPOSICIÓN DE MEDIANO PLAZO	Se detallará los activos identificados como parte del Plan de Inversiones y Consultoría Extraordinaria de mediano plazo, con un horizonte de 5 años. Especificando para cada uno de los activos a reponer la función, el precio, el año de incorporación, los beneficios esperados, el indicador de la gestión de la operación de la UT que se propone, así como el plan de desembolsos asociados.

<u>CÓDIGO DE FORMULARIO</u>	<u>NOMBRE DE FORMULARIO</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE FORMULARIO</u>
PI-PLIyCE-8	CONSULTORÍAS EXTRAORDINARIAS	Se detallará una descripción de las consultorías extraordinarias identificadas para el quinquenio, indicando el nombre de la consultoría, el costo estimado, los beneficios esperados y el indicador asociado a dicha consultoría.
PI-IA-F1	INGRESOS ADICIONALES	Se presentará un detalle de los ingresos adicionales percibidos por la UT en concepto de actividades no reguladas y venta de activos. Se requiere el detalle del monto total percibido y el monto a descontar.

1. La UT estará obligada a presentar información adicional a la solicitada en los reportes descritos anteriormente, esta puede ser para aclaración, ampliación, justificación o complementariedad, según lo requiera SIGET.
2. El término variación absoluta se refiere a la diferencia entre los valores estimados y los ejecutados en unidades que corresponda.
3. El término variación porcentual se refiere a la diferencia de los valores estimados con respecto a los valores ejecutados en términos porcentuales
4. Deberá presentarse ante SIGET, en medio magnético y forma impresa.
5. Toda la información deberá ser presentada foliada con numeración correlativa.

PRESUPUESTO DE INGRESOS ANUAL

		
PRESUPUESTO DE INGRESOS ANUALES		
DESCRIPCION	MONTO	
COSTOS DE PERSONAL	\$0.00	a
REMUNERACIONES (*)		
CAPACITACIONES		
COSTOS ADICIONALES OPERATIVOS	\$0.00	b
COEFICIENTE DE COSTOS OPERATIVOS (Kco)		
TOTAL COM	\$0.00	c = a+b
ANUALIDAD DE LA INVERSION	\$0.00	d
CONSULTORIAS EXTRAORDINARIAS (CE)	\$0.00	e
IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I)	\$0.00	f
INGRESOS ADICIONALES (IA)	\$0.00	g
INGRESOS POR ACTIVIDADES NO REGULADAS	0.00	
INGRESOS POR VENTA DE ACTIVOS	0.00	
INGRESOS AI NO EJECUTADAS CONFORME AL PLIyCE	0.00	
INGRESOS EXTRAORDINARIOS IDENTIFICADOS POR AUDITORIAS DE S	0.00	
TOTAL AJ	\$0.00	k = e+f-g
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS ANUALES	\$0.00	c+d+k

(*) Incluye Nómina, Prestaciones, Cuotas de Previsión Social, Indemnizaciones y pagos horas extras



PI-PLIyCE-1

RESUMEN DE PLIyCE

DESCRIPCIÓN	MONTO SOLICITADO PARA EL QUINQUENIO (US\$)	ANUALIDAD (US\$)
INVERSIONES REQUERIDAS-PLAN DE MEDIANO PLAZO	\$ =	
INVERSIONES MENORES	\$ =	
PLAN DE REPOSICIÓN DE MEDIANO PLAZO	\$ =	
CONSULTORÍAS EXTRAORDINARIAS	\$ =	
TOTAL	\$ =	



PI-PLIyCE-2

ACTIVOS EXISTENTES

Activos existentes					
Descripción	Función	VNR (US\$)	Estado	Vida útil estimada (años)	Vida útil remanente (años)
Edificios					
a. Descripción 1					
b. Descripción 2					
....					
Servicios propios					
a. Descripción 1					
b. Descripción 2					
....					
Hardware					
a. Descripción 1					
b. Descripción 2					
....					
Software					
a. Descripción 1					
b. Descripción 2					
....					
Total					



PI-PLIyCE-4

INVERSIONES REQUERIDAS-PLAN DE CORTO PLAZO

Inversiones requeridas- Plan de corto plazo							DESEMBOLSOS (US\$)				
Descripción	Función	Precio estimado(US\$)	Año de incorporación	Vida útil estimada	Beneficios	Indicador	N	N+1	N+2	N+3	N+4
Edificios											
a. Descripción 1											
b. Descripción 2											
....											
Servicios propios											
a. Descripción 1											
b. Descripción 2											
....											
Hardware											
a. Descripción 1											
b. Descripción 2											
....											
Software											
a. Descripción 1											
b. Descripción 2											
....											
TOTAL											



PI-PLIyCE-5

INVERSIONES MENORES

Inversiones menores			
Descripción	Función	Precio estimado (US\$)	Año de incorporación
Equipo de AA			
Planta de Emergencia			
...			
...			
TOTAL			



PLAN DE REPOSICIÓN DE MEDIANO PLAZO

PI-PLIyCE-7

Plan de reposición de corto plazo						DESEMBOLSOS (US\$)				
Descripción	Función	Preio estimado (US\$)	Año de Incorporación	Vida útil estimada	Beneficiarios	N	N+1	N+2	N+3	N+4
Edificios										
a. Descripción 1										
b. Descripción 2										
....										
Servicios propios										
a. Descripción 1										
b. Descripción 2										
....										
Hardware										
a. Descripción 1										
b. Descripción 2										
....										
Software										
a. Descripción 1										
b. Descripción 2										
....										
TOTAL										



PI-PLIyCE-8

CONSULTORÍAS EXTRAORDINARIAS

Consultorías extraordinarias						DESEMBOLSOS (US\$)				
Nombre	Descripción	Costo estimado (US\$)	Beneficios esperados	Fecha de inicio Programada	Indicador	N	N+1	N+2	N+3	N+4
Total										



PI-IA-F1

INGRESOS ADICIONALES

Ingresos adicionales			
Item	Descripción	Ingresos Totales (US\$)	Ingresos a descontar
1	Ingresos después de impuestos por Actividades No Reguladas		
2	Ingresos después de impuestos por venta de activos y menos gastos asociados a la venta.		
3	Ingresos por AI no ejecutadas conforme al PLIyCE		
4	Ingresos extraordinarios identificados por Auditorias de SIGET		
Total			

ANEXO 3
INSTRUCTIVO PARA PRESENTAR
LA EJECUCIÓN DEL
PRESUPUESTO DE INGRESOS
(PI) DE LA UNIDAD DE

**DESCRIPCIÓN DE LOS REPORTES DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
A PRESENTAR POR LA UNIDAD DE TRANSACCIONES**

El propósito de este instructivo es de describir los reportes mínimos necesarios para el seguimiento de la ejecución del presupuesto de ingresos para ser presentados ante SIGET.

- I. **FRECUENCIA DE PRESENTACIÓN:** una vez al año, a más tardar el último día hábil del mes de marzo de cada año.
- II. **MONEDA DE PRESENTACIÓN:** en dólares de Estados Unidos de América

III. REPORTES DE SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

<u>CÓDIGO DE REPORTE</u>	<u>NOMBRE DE REPORTE</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE REPORTE</u>
SEG-PI COMPARATIVO	OPERATIVO Y DE INVERSIÓN COMPARATIVO	Presentará de forma resumida la comparación del presupuesto ejecutado del año anterior n-1 y el presupuesto ejecutado en el año n.
SEG-PI-1	OTROS INGRESOS	Se presentara a detalle las erogaciones realizadas en concepto de ingresos no regulados, ventas de activos y cualquier otro ingreso que obtenga la UT, por actividades no reguladas o propias de los fines que le establece la Ley General de Electricidad.
SEG-PLIyCE-1	RESUMEN DE SEGUIMIENTO DEL PLIyCE	Este reporte incluirá los montos globales de la anualidad ejecutada en el año n. Los cuales deberán corresponder con los reportes SEG-PICOMPARATIVO y SEG-AI
SEG-PLIyCE-2	SEGUIMIENTO DE INVERSIONES DE MEDIANO PLAZO	Se detallara por proyecto de inversión de mediano plazo el precio ejecutado, el año de incorporación de la inversión y el indicador obtenido como resultado de la Auditoria Técnica realizada.

SEG-PLIyCE-3	SEGUIMIENTO DE INVERSIONES MENORES	Se presentara a detalle las inversiones menores realizadas especificando: el precio ejecutado, el año de incorporación de la inversión y el indicador obtenido como resultado de la Auditoria Técnica realizada.
--------------	------------------------------------	--


<u>CÓDIGO DE REPORTE</u>	<u>NOMBRE DE REPORTE</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE REPORTE</u>
SEG-PLIyCE-4	SEGUIMIENTO DEL PLAN DE REPOSICIÓN DE MEDIANO PLAZO	Se presentara a detalle los activos a reponer especificando: el precio ejecutado y el año de incorporación de la inversión.
SEG-PLIyCE-5	SEGUIMIENTO DE CONSULTORÍAS EXTRAORDINARIAS	Se presentara las consultorías extraordinarias contratadas detallando: el costo ejecutado, la fecha de realización y el indicador obtenido como resultado de la Auditoria Técnica realizada.
SEG-AI	FLUJO DE FONDOS DE LA INVERSIÓN	Este reporte incluirá los ingresos y egresos que se obtengan por la operación y manejo de los Fondos de la Anualidad de la Inversión, los cuales se presentaran a detalle, especificando cada uno de los proyectos de inversión, prestamos por número de crédito e institución bancaria, gastos financieros asociados, intereses ganados en operaciones pasivas.
SEG-CP	COSTOS DE PERSONAL	Se definirán los montos erogados en concepto de salarios, detallado el nombre del puesto por unidad de costo, incluyendo los montos desembolsados por capacitaciones

1. Cada formulario contendrá para cada una de las cuentas la información contable del año ejecutado y adecuados para su presentación.
2. El término variación absoluta se refiere a la diferencia entre los valores estimados y los ejecutados en unidades que corresponda.
3. El término variación porcentual se refiere a la diferencia de los valores estimados con respecto a los valores ejecutados en términos porcentuales

4. La UT estará obligada a presentar información adicional a la solicitada en los reportes descritos anteriormente, esta puede ser para aclaración, ampliación, justificación o complementariedad, según lo requiera SIGET.
5. Deberá presentarse ante SIGET, en medio magnético y forma impresa.
6. Toda la información deberá ser presentada foliada con numeración correlativa.

UT UNIVERSIDAD TRANSACCIONES		PRESUPUESTO OPERATIVO Y DE INVERSIÓN COMPARATIVO				SEG-PI-COMPARATIVO	
(EN DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)							
Ref.	No. Cta.	Consolidado	Gasto Anual Ejecutado Año n	Gasto Anual Ejecutado Año n-1	Variación Absoluta	Variación Porcentual %	
COSTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO							
Gastos de personal							
COM-01		Nomina					
	1	Salarios		0.00	0.00		
	2	Vacaciones		0.00	0.00		
	3	Horas extra y nocturnidad		0.00	0.00		
	4	Contrataciones temporales		0.00	0.00		
COM-02		Prestaciones					
	5	Aguinaldo		0.00	0.00		
	6	Bonificación		0.00	0.00		
	7	Seguro de vida		0.00	0.00		
	8	Seguro médico hospitalario		0.00	0.00		
	9	Transporte personal de control		0.00	0.00		
	10	Atenciones y Agasajos al personal		0.00	0.00		
	11	Prestación por maternidad		0.00	0.00		
COM-03		Cuotas de Previsión Social					
	12	ISSS-riesgo profesional		0.00	0.00		
	13	Aporte patronal AFP		0.00	0.00		
COM-04		Capacitaciones					
	14	Capacitaciones		0.00	0.00		
COM-05		Indemnización					
	15	Indemnización		0.00	0.00		
SUBTOTAL			0.00	0.00	0.00		
Servicios y mantenimientos							
COM-06		Telefonía y Comunicaciones					
	16	Teléfonos		0.00	0.00		
	17	Internet		0.00	0.00		
	18	Enlace telefónico digital		0.00	0.00		
	19	Central telefónica y grabadora		0.00	0.00		
	20	Sistema de radiofrecuencia		0.00	0.00		
	21	Enlace microondas		0.00	0.00		
COM-07		Mantenimiento de Equipos de Computacion					
	22	Mtto equipo computacion (RED)		0.00	0.00		
	23	Mantenimiento SAE		0.00	0.00		
	24	MSA		0.00	0.00		
	25	Renovación de Licencias		0.00	0.00		
COM-08		Mantenimiento de Equipos de soporte					
	26	Subestacion y motor generador		0.00	0.00		
	27	Equipo contra incendio		0.00	0.00		
	28	Ups		0.00	0.00		
	29	Linea 23 kv		0.00	0.00		
	30	Equipo aire acondicionado		0.00	0.00		
COM-09		Seguros					
	31	Seguros de automotores		0.00	0.00		
	32	Seguros de propiedad		0.00	0.00		
	33	Seguros de responsabilidad civil		0.00	0.00		
COM-10		Servicios generales					
	34	Energía eléctrica		0.00	0.00		
	35	Agua potable		0.00	0.00		
	36	Mtto edificios		0.00	0.00		
	37	Vehiculos (Mitto + Combustible)		0.00	0.00		
	38	Mtto. Jardines y calles de Acceso		0.00	0.00		
	39	Servicio de fumigacion		0.00	0.00		
	40	Mtto .mobiliario y equipo de oficina		0.00	0.00		
	41	Arrendamientos equipos y otros		0.00	0.00		
	42	Limpieza		0.00	0.00		
	43	Papelería y Utiles		0.00	0.00		
	44	Reproducciones		0.00	0.00		
	45	Correos		0.00	0.00		
	46	Servicios de seguridad		0.00	0.00		
COM-11		Membresías y Publicaciones					
	47	Membresías		0.00	0.00		
	48	Publicaciones		0.00	0.00		
SUBTOTAL			0.00	0.00	0.00		
Asesorías y consultorías							
COM-12		Asesorías y consultorías					
	49	Asesoría Legal		0.00	0.00		
	50	Consultorías		0.00	0.00		
	51	Auditoría técnica		0.00	0.00		
	52	Auditoría Externa		0.00	0.00		

UT UNIDADES TRANSACTIONS		PRESUPUESTO OPERATIVO Y DE INVERSIÓN COMPARATIVO				SEG-PI-COMPARATIVO
(EN DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)						
Ref.	No. Cta.	Consolidado	Gasto Anual Ejecutado Año n	Gasto Anual Ejecutado Año n-1	Variación Absoluta	Variación Porcentual %
COSTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO						
SUBTOTAL			0.00	0.00	0.00	
Gastos institucionales						
COM-13		Gastos de representacion				
	53	Gastos de viaje (misiones)		0.00	0.00	
	54	Atenciones a visitantes		0.00	0.00	
COM-14		Direccion superior				
	55	Atenciones a Junta Directiva		0.00	0.00	
	56	Atenciones Junta de Accionistas		0.00	0.00	
	57	Dietas de Directores		0.00	0.00	
COM-15		Impuestos y gastos legales				
	58	Impuestos municipales		0.00	0.00	
	59	Registro de Comercio y refrendas		0.00	0.00	
SUBTOTAL			0.00	0.00	0.00	
COM-16		Gastos Financieros				
	60	Intereses		0.00	0.00	
	61	Comisiones bancarias y otros		0.00	0.00	
SUBTOTAL			0.00	0.00	0.00	
SUBTOTAL COM			0.00	0.00	0.00	
ANUALIDAD DE LA INVERSIÓN						
AI-01	62	INVERSIONES REQUERIDAS-PLAN DE CORTO PLAZO	0.00	0.00	0.00	
AI-02	63	INVERSIONES MENORES	0.00	0.00	0.00	
AI-03	64	PLAN DE REPOSICION DE CORTO PLAZO	0.00	0.00	0.00	
AI-04	65	CONSULTORIAS EXTRAORDINARIAS	0.00	0.00	0.00	
AI-05	66	AMORTIZACION DE PRESTAMOS CONTRATADOS	0.00	0.00	0.00	
AI-06	67	INTERESES PAGADOS	0.00	0.00	0.00	
AI-07	68	COMISIONES BANCARIAS	0.00	0.00	0.00	
AI-08	69	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	0.00	0.00	0.00	
SUBTOTAL AI			0.00	0.00	0.00	
TOTAL EJECUTADO ANUAL			0.00	0.00	0.00	

		SEG-PI-1
OTROS INGRESOS		
(EN DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)		
CUENTA CONTABLE	Descripción	TOTAL ANUAL
INGRESOS NO REGULADOS		0.00
VENTA DE ACTIVOS		0.00
TOTAL		0.00



Resumen de Seguimiento del PLYCE

DESCRIPCION	MONTO APROBADO PARA EL QUINQUENIO (US\$)	ANUALIDAD APROBADA (US\$)	ANUALIDAD EJECUTADA (US\$)	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN PORCENTUAL
INVERSIONES REQUERIDAS-PLAN DE MEDIANO PLAZO					
INVERSIONES MENORES			0.00		
PLAN DE REPOSICIÓN DE MEDIANO PLAZO	\$		0.00		
CONSULTORÍAS EXTRAORDINARIAS			0.00		
	\$		0.00		
	\$				
	\$				
TOTAL	\$				



SEGUIMIENTO INVERSIONES REQUERIDAS PLAN DE MEDIANO PLAZO

SEG-PLIyCE-2											
Inversiones requeridas- Plan de mediano plazo											
Descripción	Función	Precio estimado (US\$)	Precio Ejecutado (US\$)	Variación Absoluta	Variación Porcentual	Año Estimado de incorporación	Año de incorporación	Indicador Estimado	Indicador Obtenido	Variación Absoluta	Variación Porcentual
Edificios											
a. Descripción 1											
b. Descripción 2											
....											
Servicios propios											
a. Descripción 1											
b. Descripción 2											
....											
Hardware											
a. Descripción 1											
b. Descripción 2											
....											
Software											
a. Descripción 1											
b. Descripción 2											
....											
TOTAL											

SEGUIMIENTO INVERSIONES REQUERIDAS PLAN DE MEDIANO PLAZO

SEG-PLIyCE-3



SEGUIMIENTO DE INVERSIONES MENORES

Inversiones menores							
Descripción	Función	Precio estimado (US\$)	Precio Ejecutado (US\$)	Variación Absoluta	variación Porcentual	Año Estimado de incorporación	Año de incorporación
Equipo de Aire Acondicionado							
Planta de Emergencia							
...							
...							
TOTAL							



SEGUIMIENTO DEL PLAN DE REPOSICIÓN DE MEDIANO PLAZO


Plan de reposición de mediano plazo								
Descripción	Función	Precio estimado (US\$)	Precio Ejecutado (US\$)	Variación Absoluta	Variación Porcentual	Año Estimado de incorporación	Año de incorporación	Beneficios
Edificios								
a. Descripción 1								
b. Descripción 2								
....								
Servicios propios								
a. Descripción 1								
b. Descripción 2								
....								
Hardware								
a. Descripción 1								
b. Descripción 2								
....								
Software								
a. Descripción 1								
b. Descripción 2								
....								
TOTAL								



SEG- PLYCE -5

SEGUIMIENTO DE CONSULTORÍAS EXTRAORDINARIAS

Consultorías Extraordinarias										
Nombre	Descripción	Costo estimado (US\$)	Costo Ejecutado (US\$)	Variación Absoluta	Variación Porcentual	Indicador Estimado	Indicador Resultante	Variación Absoluta	Variación Porcentual	Beneficios esperados
Total										

 SEG-AI										
FLUJO DE FONDOS DE LA INVERSIÓN										
(EN DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)										
Cuenta	mes 1	mes 2	mes 3	mes 4	mes n	TOTAL ANUAL	Total Aprobado	Variación Absoluta	Variación Porcentual
INGRESOS										
SALDO INICIAL										0.00
INGRESO POR LA ANUALIDAD DE LA INVERSIÓN APROBADA										0.00
INTERESES GANADOS										0.00
INGRESOS POR LINEA DE CRÉDITO										
TOTAL DE INGRESOS										
EGRESOS										
TOTAL DESEMBOLSOS EJECUTADOS DEL PLIyCE										
INVERSIONES REQUERIDAS-PLAN DE MEDIANO PLAZO										
.....										
INVERSIONES MENORES										
.....										
PLAN DE REPOSICIÓN DE MEDIANO PLAZO										
.....										
CONSULTORÍAS EXTRAORDINARIAS										
.....										
TOTAL GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO										
AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS CONTRATADOS										
INTERESES PAGADOS										
COMISIONES BANCARIAS										
IMPUESTO SOBRE LA RENTA										
TOTAL DE EGRESOS										
SALDO FINAL DEL MES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00					0.00

SEGUIMIENTO DE COSTOS DE PERSONAL Año n (EN DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) SEG-CP												
Nombre de puesto por unidad de Costo	Sueldo Efectivo Año n	Horas extras y Nocturnidad	Vacaciones	Aguinaldo	Bonificación	Indemnización	Total Prestaciones	Cuota Patronal AFP'S	Cuota Patronal ISSS	Insaforp	Total Aportes Patronales	Capacitación
			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SUB TOTAL		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL PLANILLA MENSUAL		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

OTRAS PRESTACIONES
Viáticos
Transporte
Maternidad
TOTAL OTRAS PRESTACIONES

TABLA DE REMUNERACIONES

- Salarios
- Horas Extras y Nocturnidad
- Viáticos
- Vacación, Aguinaldos, Bonificación
- Indemnización
- Cuotas Patronales (ISSS/Insaforp)
- Cuotas Patronales (AFP'S)
- Prestaciones (Seguro de vida y Médico)
- Otras Prestaciones
- TOTAL REMUNERACIONES**

ANEXO 4
INDICADORES DE CALIDAD Y
AUDITORIAS TECNICAS DE LA
UT

Anexo No. 4

INDICADORES DE CALIDAD

Art. 1.- La evaluación del cumplimiento de los objetivos de calidad y seguridad de los servicios prestados por la UT será realizada a través de indicadores de su gestión y de la calidad de los servicios prestados, que deberán ser documentados por la misma UT y serán suministrados a los participantes del mercado y a la SIGET.

Art. 2.- Los indicadores deberán ser representativos de la eficiencia del servicio de cada uno de los procesos que involucra la actividad de la UT, y serán similares a los utilizados por empresas equivalentes para evaluar su accionar. Entre los mismos se deberán incluir, para los macro-procesos principales, al menos los siguientes:

- a) Programación de la Operación:
 - (i) Producción energética real en relación con la prevista en la programación anual para la generación hidráulica, térmica, geotérmica e interconexión en cada semana.
 - (ii) Precio del MRS o Costo Marginal de Producción de la Programación Anual en relación al Precio Marginal o Costo Marginal de Operación del Sistema del post operativo para cada semana, según aplique al caso.
 - (iii) Desvío Medio de la Previsión de la Demanda Diaria en cada día.
 - (iv) Desvío entre el Precio del MRS o el Costo Marginal de Producción, según aplicare, y los Previstos en la programación diaria.
 - (v) Desvío entre generación prevista en la programación diaria y la realizada.
 - (vi) Desvío en los mantenimientos previstos en el Programa Anual de Mantenimiento Mayor (PAMM) en relación con los realizados en la semana.

- b) Coordinación de la Operación en Tiempo Real:
 - (i) Generación Forzada por razones locales en cada hora en contraposición con la demanda en cada hora.
 - (ii) Evolución horaria de las reservas rodante, de regulación primaria y secundaria.
 - (iii) Variación de la frecuencia respecto a la consigna horaria.

- (iv) Tiempo medio de reposición del servicio en el mes.
- (v) Potencia cortada por los relevadores de carga en relación con la potencia perdida en fallas de generación y transmisión en cada mes.

c) Gestión Comercial del Mercado:

- (i) Monto refacturado en las transacciones económicas en relación con el monto básico en cada mes.
- (ii) Número de reclamos al Documento de Transacciones Económicas.

Art. 3.- Adicionalmente a los indicadores definidos en el artículo anterior, la UT deberá proponer a la SIGET los indicadores de eficiencia de cada macro-proceso principal definido y, especialmente, deberá proponer indicadores que permitan visualizar los resultados esperados que justifican los requerimientos adicionales de personal y de las inversiones solicitadas. El seguimiento de estos indicadores permitirá a la SIGET verificar que los resultados obtenidos correspondan al presupuesto de ingresos autorizado.

Art. 4.- Los indicadores tendrán objetivos anuales que se establecerán quinquenalmente a partir de los resultados obtenidos en las gestiones anteriores.

Art. 5.- Cuando los indicadores muestren variaciones sistemáticas y relevantes de los niveles de calidad y seguridad esperados, la SIGET podrá ordenar a la UT adoptar las medidas de mitigación o solución de los problemas.

Art. 6.- Los indicadores de la gestión de la UT (incluyendo el umbral definido como excelente) para cada período quinquenal serán propuestos por la UT y aprobados por la SIGET junto con el Presupuesto de Ingresos para el siguiente período de cinco años.

AUDITORIAS TECNICAS DE LA UT.

Art. 7.- Las auditorías técnicas podrán ser:

- a) Ordinarias: se realizarán todos los años por la UT para evaluar el cumplimiento de objetivos;
- b) Extraordinarias: se realizarán cuando a juicio de la SIGET existan incumplimientos o ineficiencias sectoriales importantes que las justifiquen; cuando la evolución de los indicadores revelen inconsistencias; o en caso de un notorio atraso en la ejecución del Plan de Inversiones autorizado. En este último caso, la SIGET podrá revisar la AI aprobada para el período.

Art. 8.- Las auditorías técnicas serán contratadas por la UT mediante la realización de una licitación cuyos términos de referencia o bases deberán ser aprobados por la SIGET.

Art. 9.- Las auditorías técnicas de la UT deberán ser efectuadas por entidades que tengan experiencia en la evaluación de las áreas de operación de sistemas eléctricos de potencia y administración de mercados mayoristas de electricidad.

Art. 10.- La SIGET y la UT deberán recibir paralelamente una copia completa de los informes elaborados por el auditor y ambos podrán requerir las aclaraciones e información de respaldo que resulten pertinentes.

Art. 11.- Las auditorías que realice la UT a su servicio deberán proveer:

- a) Una revisión y evaluación objetiva e independiente de las actividades de la UT y de sus sistemas de información.
- b) Un análisis sobre el cumplimiento de las obligaciones por parte de la UT y los participantes, así como la adecuación de los procesos establecidos y la exactitud e integridad de informes emitidos, especialmente de la representatividad de los indicadores empleados.

Art. 12.- La SIGET podrá definir la no realización de una auditoría técnica ordinaria durante un año si hay razones suficientes para considerar que el servicio se encuentra en los niveles de calidad establecidos.

Art. 13.- La auditoría calificará cada proceso de acuerdo al formato siguiente:

- a) Calificación del proceso:
 - (i) Sin observaciones.
 - (ii) Con observaciones:
 - (ii.1) Defecto crítico
 - (ii.2) Defecto mayor
 - (ii.3) Defecto menor.
- b) Medición del Impacto: cada problema observado en la auditoría deberá tener una estimación del potencial o real impacto monetario y/o a la seguridad de suministro; de tal forma que sobre lo ya actuado o lo previsible, pueda determinarse en qué grado el problema observado genera algunos de los efectos siguientes:
 - (i) Afecta negativamente la evolución del mercado.
 - (ii) Influye en la señal de precio del mercado.
 - (iii) Introduce riesgo de vertimiento de embalses.
 - (iv) Afecta la confiabilidad del sistema y la seguridad de suministro.

- (v) Provoca incertidumbre en el mercado, generando posibles barreras de ingreso o egreso al mismo.
- (vi) Restringe o impide de manera temporal o permanente, la posibilidad que otros agentes o posibles participantes del mercado compitan en un plano de igualdad.
- c) Evaluación del accionar de la UT o del Participante del Mercado que incumple lo indicado por la UT.
- d) Acciones correctivas necesarias.
- e) Plazo de resolución de las acciones correctivas.

Art. 14.- El Auditor deberá convalidar o corregir el procedimiento de cálculo de los indicadores de gestión e inversiones en aplicación, realizando además una evaluación cualitativa de su evolución y proponiendo las correcciones que considere del caso, a la gestión de la UT.

Art. 15.- Las evaluaciones que se realicen deben asegurar en todo momento que:

- a) Toda situación o proceso deberá verificar los objetivos generales y específicos establecidos para la auditoría en cuestión.
- b) Se obtengan resultados y recomendaciones que promuevan mejoras en el sector eléctrico.

Art. 16.- La calificación de los procesos o tareas auditadas consistirá en definir las de la manera siguiente:

- a) Sin observaciones: cuando el procedimiento o tarea cumple con los objetivos reglamentarios establecidos.
- b) Con observaciones: cuando el procedimiento o tarea no cumple con los objetivos normativos establecidos. En este último caso, el Auditor debe adicionar una calificación relacionada con la magnitud del defecto:
 - (i) Defecto crítico: cuando el defecto produce o puede producir condiciones de riesgo de incumplimiento sustantivo de los objetivos reglamentarios. Esta calificación declarará inhábil al proceso/tarea para realizar las funciones asignadas.
 - (ii) Defecto mayor: cuando el defecto sin ser crítico produce o puede producir, condiciones de riesgo de afectación importante a alguno de los objetivos normativos. Esta calificación declarará que el proceso/tarea debe ser modificado sustancialmente, para realizar adecuadamente las funciones asignadas.
 - (iii) Defecto menor: cuando el defecto no produce una afectación significativa en los objetivos reglamentarios, pero puede producir una desviación de los requisitos establecidos, con un pequeño efecto reductor sobre los objetivos o sobre la eficiencia de la gestión. Esta calificación declarará que el proceso/tarea

debe tener modificaciones menores para realizar adecuadamente las funciones asignadas.

- (iv) Sin opinión: cuando la UT no ha suministrado la información que permita emitir una opinión respecto al proceso o tarea, incumpliendo sus obligaciones legales.